MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N° 3748 /

TEMUCO, 07 OCT. 2019

VISTOS

1.- La solicitud de devolución de fecha 24.07.2019 presentada por el contribuyente Sociedad Hotelera Luanco Limitada.

2.- La Ordenanza N° 002/24.12.93.

3.- Lo dispuesto en el D.L. N° 3.063 de 1979.

4.- El presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 3855, del 14.12.2018.

5.- Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de municipalidades.

CONSIDERANDO

1. El informe de fecha 27.09.2019 evacuado por el Departamento de Rentas y Patentes, donde señala que corresponde devolución solicitada por contribuyente por el pago de Multa no Declaración Trabajadores Art. 25, ya que contribuyente no tiene sucursales en otra comuna.

2. El Certificado N° 256, de fecha 02.10.2019 , de la Tesorería Municipal, que acredita el pago de la Orden Municipal Giro N° 6152634.

DECRETO

1. Procédase a devolver al contribuyente que se individualiza, el monto indicado por el motivo que se señala.

NOMBRE	:	**SOCIEDAD HOTELERA LUANCO LTDA.**
RUT	:	76.031.301-7
DOMICILIO PARTICULAR	:	
MONTO A DEVOLVER	:	**$147.099.-**
MOTIVO DE LA DEVOLUCIÓN	:	NO CORRESPONDE COBRO DE MULTA ART. 25, YA QUE NO TIENE SUCURSALES EN OTRA COMUNA.

2. Impútese la presente devolución al siguiente Item del Presupuesto del Municipio para el presente año.

- **1150802001999005** **Multas no Declaración Trabajadores Art. 25 DL3063** **($147.099.-) Menor Ingreso**

3. La Dirección de Administración y Finanzas procederá a efectuar las contabilizaciones que procedan y se originen por la aplicación de este Decreto.

4.- La Secretaria Municipal, procederá a notificar al interesado del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MAURICIO REYES JIMENEZ
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

POR ORDEN DEL ALCALDE
ROLANDO SAAVEDRA REBOLLEDO
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS

HAA/HNA/xca
- Of. Partes
- Dpto. Contabilidad
- Depto. Rentas y Patentes
- Tesorería Municipal
- Depto. Gestión Abastecimiento
- Unidad de Cobranzas
  Interesado (Secretaria Municipal).
- **PROV. 5987**

IDOC 1869418